



“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

21 SEP 2021



RESOLUCIÓN DIRECTORAL UGEL-S Nº 003880 -2021

Visto el Expediente N°20693 del 25/08/2021 Informe N° 126 -2021-GOB. REG.PIURA-DRE.P-UGEL-SULLANA-AADM.ESC, y demás documentos con un total de ciento dos (102) folios útiles.



CONSIDERANDO:

Que, mediante el Expediente N°20693 de fecha 25/08/2021 la señora, **ARROYO CALLE CONSUELO**, “Solicita Reconocimiento de Tiempo de Servicios de Contrato Administrativo de Años Anteriores”

Que, según el Informe Legal N°65-2010-SERVIR/OAJ-GG de fecha 23/03/2010, señala que el nombramiento significa un cambio de condición jurídica ya que el servidor deja de ser contratado para ser de carrera), tanto el Decreto legislativo N°276 como su Reglamento muestra una tendencia a reconocer la continuidad de esa relación.

Que según el Informe Técnico N°370-2016-SERVIR/GPGSC de fecha 08/03/2016, menciona que, en el artículo 15° del D.L. N° 276; “Ley de Bases de la Carrera Administrativa”, dispone de forma expresa que al servidor que ingresa a la carrera se le debe reconocer el tiempo de servicios prestados como contratado “para todos sus efectos”; en tanto que el Reglamento, en su artículo 40° establece que en aquellos casos el periodo de servicios contratado será considerado como tiempo de permanencia en el nivel para el primer ascenso en la carrera administrativa.

Que según el mismo Informe Técnico, concluye en que el servidor contratado que haya ingresado a la carrera administrativa, previo cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 12° del Decreto Legislativo N°276 y del artículo 28° de su Reglamento, esto es, haber gresado previamente por concurso y que la plaza se encuentre debidamente presupuestada, sendo nulos los actos administrativos que contravengan dichas normas, se les reconocerá el tiempo de servicios prestados como contratados para todos sus efectos.

Que, según las Resoluciones Directorales: RD N° 1015 del 11/08/1995, RD N° 137 del 06/05/1996, RD- 0140 del 25/02/1997, RD N° 0380 del 11/03/1998, RD 0153 del 03/02/1999, RDSR N°045 del 21/01/2000, RDSR N° 0168 del 30/01/2001, RDSR N° 0143 del 23/01/2002, RDSR N° 0177 del 30/01/2003, que obran en expediente de la señora, **ARROYO CALLE CONSUELO** acumulando un total de ocho (08) años, cero (00) meses y trece (13) días de tiempo de servicios por contratos.

Que, analizado el Informe Escalonario N° 964 de fecha 30/08/2021 la señora, **ARROYO CALLE CONSUELO** se encuentra nombrada como Trabajador de Servicio II con R.D.UGEL-S N° 2686 de fecha 09/01/2004 a partir del 01/01/2004, acumulando un total de tiempo de servicios oficiales de diecisiete (17) años, siete (07) meses y cero (00) días de tiempo de servicios oficiales al 30/08/2021, debiendo sumar a su tiempo de servicios; el tiempo de contratos descrito anteriormente.

Que, de acuerdo a las resoluciones antes expuestas y en conformidad con sus consolidados de boletas de pago, la señora **ARROYO CALLE CONSUELO** acumula un total de ocho (08) años, cero (00) y trece (13) días de tiempo de servicios por contratos. Debiéndose acumular al tiempo de servicios oficiales mediante el sistema AYNI ESCALAFÓN.

Que, con las visaciones de los Jefes de las Áreas de Gestión Administrativa, y de Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local de Sullana.





De conformidad con el D.L. N°276; "Ley de Bases de la Carrera Administrativa", D.S N°005-90-PCM; "Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones", Ley N°27444; "Ley del Procedimiento Administrativo General", Ley de Presupuesto N° 31084 del Sector Público para el Año Fiscal 2021, Informe Técnico N°370-2016-SERVIR/GPGSC de fecha 08/03/2016, OFICIO MULTIPLE N°020-2017-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN, Informe Legal N°65-2010-SERVIR/OAJ-GG de fecha 23/03/2010 y en uso de las facultades que le confiere la R.D.R. N° 08390-2021 a/partir del 16/08/2021.

SE RESUELVE:

PRIMERO. -RECONOCER A LA SEÑORA: ARROYO CALLE CONSUELO UN TOTAL DE OCHO (08) AÑOS CERO (00) MESES Y TRECE (13) DÍAS DE TIEMPO DE SERVICIOS POR CONTRATOS.

SEGUNDO.- NOTIFIQUESE, la presente Resolución en Urbanización López Albuja Etapa II Mz.Q L 23-Sullana.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

**PROF. JUAN CARLOS MORAN ROSILLO
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL
SULLANA**

JCMR/D.UGEL.S.
MADR/DIR.SIST.ADM.II
AACM/ESP.ADM.I.

30/08/2021

